



PROTOCOLO DE GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO

Índice

1. Introducción	3
2. Los Gestores del Canal	3
2.1. Independencia y conflicto de intereses	3
2.2. Competencias en la gestión	4
3. Procedimiento y tramitación de las comunicaciones	4
3.1. Comunicación y recepción de una comunicación	5
3.2. Análisis preliminar	5
3.3. Procedimiento de comprobación o investigación interna	7
3.4. Informe y propuesta de resolución	10
4. Referencia especial a las comunicaciones anónimas.	11
5. Conservación de la información.	12
6. Informe anual	13
7. Publicidad e información	13
8. Transparencia	14
9. Revisión y Auditoría interna	15
10. Vigencia	15

1. Introducción

El presente Protocolo de Gestión del Canal Ético tiene el objetivo de establecer los cauces procedimentales de funcionamiento del Canal Ético de **TEKMAN EDUCATION** y establecer las funciones y competencias otorgadas a los Gestores del Canal Ético.

En **TEKMAN EDUCATION** tenemos el compromiso con nuestros miembros de la organización y partes interesadas, así como con terceros externos a la misma, de tener una adecuada vía de comunicación para informar sobre posibles incumplimientos o irregularidades que puedan estar sucediendo en el seno de nuestra organización. Por ello, establecemos el presente Protocolo de Gestión del Canal Ético en el que se establece el procedimiento de gestión de las comunicaciones que llevarán a cabo los designados Gestores del Canal, basado siempre en los principios y derechos de los comunicantes de los cuales velarán por afianzar la confianza en este sistema de comunicaciones interno establecido por el Grupo.

2. Los Gestores del Canal

Los Gestores del Canal serán el Órgano encargado de recibir todas las comunicaciones aportadas por los comunicantes, ya sea de forma anónima o con la correspondiente aportación de los datos personales de los mismos. Son las personas a las cuales se deben dirigir todos los comunicantes que con interés legítimo proceden a comunicar cualquier tipo de irregularidad o incumplimiento cometido o que podría estar por cometer en el seno de **TEKMAN EDUCATION**.

Estos Gestores de Canal serán personas internas de nuestra Organización, que podrán contar con la participación de asesores, consultores o colaboradores externos a la misma para el desarrollo de las funciones encomendadas.

2.1. Independencia y conflicto de intereses

Los Gestores del Canal deberán gozar de completa independencia para el correcto funcionamiento de su labor, no debiendo estar inmersos en un posible conflicto de intereses.

Es necesario contemplar la posibilidad de un escenario de conflicto de intereses entre alguno de los Gestores del Canal y los hechos comunicados por parte de las personas comunicantes o de las personas a las que alude la comunicación mediante el Canal Ético. En dicho caso, se establece mediante la presente política que el Gestor o Gestores del Canal que puedan tener alguna relación con los hechos o las personas de las cuales se

ha informado, tienen el deber de abstenerse a intervenir en el procedimiento concreto de comunicación, sin perjuicio de su participación en demás procedimientos y tramitación de otras comunicaciones, así como su correspondiente análisis e investigación.

2.2. Competencias en la gestión

Los Gestores del Canal son los únicos competentes para la gestión de las comunicaciones, con excepción de los casos en que se pueda presentar un motivo que pueda afectar a la independencia, o autonomía, de alguno de los Gestores del Canal, como es el caso de los conflictos de interés. En estos supuestos, los Gestores del Canal, previa autorización del Consejo de Administración, delegarán las funciones de investigación de la comunicación recibida en otro gestor o responsable.

Así mismo, los Gestores del Canal podrán solicitar asesoramiento de forma externa a asesores o consultores en caso de ser necesario para la gestión de las comunicaciones recibidas.

La designación de los Gestores del Canal conllevará su libre capacidad de gestión de las comunicaciones, según proceda, y el otorgamiento, por parte del Consejo de Administración, de las facultades e independencia necesarias para la gestión de las comunicaciones.

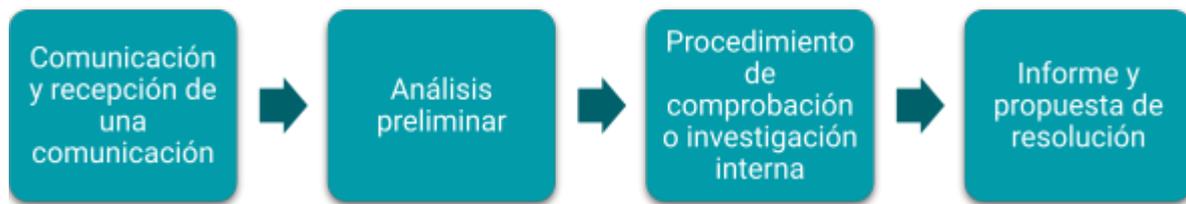
Sus funciones deberán ser llevadas a cabo con la correcta observancia y estricto respeto de la normativa legal vigente en cada momento en cuanto a derechos laborales y fundamentales, de seguridad privada y protección de datos personales, con la necesidad en cada caso de tener un diligente cuidado con las actualizaciones de la normativa que deben cumplirse de forma preceptiva.

Los Gestores del Canal deben tener la capacidad necesaria para realizar la gestión del Canal Ético cumpliendo con la debida protección de los derechos de las personas comunicantes y denunciadas.

3. Procedimiento y tramitación de las comunicaciones

Los Gestores del Canal deberán seguir una serie de fases sistematizadas con el fin de facilitar y agilizar el correspondiente procedimiento y tramitación de las comunicaciones mediante el Canal Ético disponible en la página web del Grupo.

El procedimiento constará con las siguientes fases diferenciadas:



3.1. Comunicación y recepción de una comunicación

Las personas habilitadas para el uso del Canal Ético enviarán sus correspondientes comunicaciones mediante el canal facilitado para ello, con independencia de si se trata de una comunicación anónima o no. Las comunicaciones serán recibidas exclusivamente por los Gestores del Canal, que realizarán las gestiones correspondientes para la tramitación de las mismas.

Los Gestores del Canal velarán por una estricta confidencialidad durante todo el procedimiento, realizando un correcto tratamiento y conservación de la información facilitada, así como de los datos personales que el comunicante incluya en el formulario de comunicación en caso de no ser una comunicación anónima y cualquier otro dato personal que pueda obtenerse por tramitación de la Comunicación, bien ya sea de la persona comunicante o de la persona implicada en la comunicación.

Así mismo, una vez recibida la comunicación los Gestores del Canal realizarán un registro previo de las comunicaciones para facilitar su posterior tratamiento. En el registro que deben realizarse las siguientes acciones:

- Número del expediente.
- Fecha de recepción de la comunicación.
- Breve descripción de la información comunicada.
- Identificación de la prioridad de la comunicación: crítica, alta, media o baja.

Una vez recibida la comunicación, los Gestores del Canal remitirán el correspondiente acuse de recibo de la comunicación al comunicante informándole de la recepción de la comunicación.

3.2. Análisis preliminar

Una vez recibida la comunicación con su correspondiente información y documentación aportada a través del Canal Ético y, habiendo realizado el registro previo, los Gestores del

Canal realizarán un análisis preliminar con el fin de determinar la naturaleza de la comunicación e información contenida en la misma y, en consecuencia, poder establecer el cauce de gestión y tramitación adecuado.

La comunicación deberá contener la información y evidencias mínimas razonables para el inicio de un expediente. No obstante, el hecho de que la comunicación no reúna la información y evidencias mínimas, pero existen indicios razonables de la comisión de algún incumplimiento/irregularidad, esto no significará el archivo de la comunicación.

En caso de que la comunicación no tuviera la información necesaria pero sí indicios de un incumplimiento o irregularidad, los Gestores del Canal deberán requerir a la persona comunicante, que complemente la comunicación aportando la documentación, archivos u otros medios necesarios para el esclarecimiento de los hechos en el plazo de 1 mes. Si al finalizar el plazo, no se hubiera recibido o ampliado la información inicial, se realizarán dos requerimientos al comunicante en un plazo de 48 horas entre ambos. Si el comunicante no facilitara más información tras los requerimientos, se evaluará la información obtenida hasta el momento, procediendo al archivo de la comunicación en caso de que no hubiera nueva información o la información necesaria para continuar con el proceso.

Tras el estudio de la información obtenida, los Gestores del Canal decidirán y valorarán el curso que deberá seguir la comunicación:



1. **Archivo de la comunicación:** Se procederá al archivo de la comunicación recibida en caso de que la información y documentación recibida no se desprendan las evidencias necesarias de la comisión de una incumplimiento o irregularidad para el inicio de un expediente. Así mismo, tampoco se tramitará el expediente en caso de que la información aportada careciera de verosimilitud, o que los hechos descritos no se trate de un incumplimiento o irregularidad.

En el momento en el que se proceda a su archivo, los Gestores del Canal a cargo de la comunicación emitirán informe justificativo de la decisión de archivo en el que plasme la debida motivación para ello. Dicho informe, se adjuntará al Expediente abierto y se procederá al cierre del mismo. Una vez transcurrido un plazo de 3 meses, deberán anonimizar las comunicaciones recibidas a fin de cumplir con la normativa de Protección de Datos personales vigente.

2. **Tramitación del expediente de comprobación o investigación interna:** En caso de que, de la información y evidencias obtenidas en la comunicación o documento adjuntos a la misma, se desprenden evidencias de la comisión de una incumplimiento o irregularidad, se continuará con el Expediente. Los Gestores del Canal realizarán las acciones necesarias para la comprobación e investigación de los hechos comunicados, a fin de esclarecer lo sucedido.

Los Gestores del Canal tendrán acceso a toda la documentación que consideren necesaria, así como a informes de los responsables de cada área en caso de creerse necesario solicitarlos.

3. **Denuncia de delito a las autoridades competentes:** En caso de que los Gestores del Canal consideren que la situación informada por el comunicante pudiera ser constitutiva de un delito tras el estudio de la información obtenida, emitirán informe dirigido al Consejo de Administración para que éste adopte la decisión correspondiente de interposición de denuncia ante las Autoridades Policiales y/o el Órgano Judicial competente.

Los Gestores del Canal colaborarán con la investigación policial y/o instrucción judicial con el fin del correspondiente esclarecimiento de los hechos informados.

Con independencia de lo anterior, deberán comunicar lo ocurrido al Departamento correspondiente con el fin de iniciar un Expediente Disciplinario conforme a la legislación laboral vigente.

En un plazo razonable, que no deberá exceder los siete días desde la recepción de la comunicación, los Gestores del Canal informarán al comunicante de la recepción del comunicado y el cauce procedimental que se llevará a cabo. Durante todo el procedimiento, se mantendrá informado al comunicante en virtud de su reconocido derecho de información.

3.3. Procedimiento de comprobación o investigación interna

Los Gestores del Canal designados para la gestión del Canal Ético por parte del Grupo serán los encargados de iniciar el correspondiente procedimiento de comprobación o investigación interna en caso de que se considere oportuno en atención a la naturaleza de la información comunicada, con el objeto de esclarecer los hechos comunicados. Para ello, recopilarán toda la información y/o documentación que consideren necesarias en su caso, respetando en todo momento la normativa legal vigente en cuanto a los derechos laborales de los trabajadores y los derechos fundamentales, seguridad privada y la protección de datos personales que serán tratados con estricta confidencialidad.

A los Gestores del Canal designados para cada procedimiento de comprobación o investigación interna correspondiente se les deberá garantizar el acceso directo a la información y/o documentación de naturaleza financiera, contables, organizativa, funcional, laboral o de otra índole, que fuera necesaria para poder esclarecer los hechos comunicados. Así mismo, facilitarán un informe al Consejo de Administración sobre los avances en la investigación que se realice.

Los Gestores del Canal, tras la recepción, registro y análisis preliminar de la comunicación, en caso de considerarse necesaria la comprobación e investigación de los hechos, llevarán a cabo las siguientes medidas:

Se nombrará a un Gestor responsable para realizar la comprobación o investigación interna acordada.

El Gestor responsable realizará las actuaciones de comprobación e investigación que considere adecuadas, siempre con la diligencia debida en la preservación de las pruebas, la confidencialidad y la protección de los derechos de los trabajadores.

Estas actuaciones pueden incluir la necesaria solicitud de información/o documentación mencionada con anterioridad, entrevistas personales con el comunicante, si ha facilitado sus datos personales para recabar la mayor información posible, o con los miembros del departamento implicado en las acciones informadas que necesiten dicha comprobación o investigación interna, entre otras pruebas que sirvan de evidencia para esclarecer los hechos y que el Gestor encargado considere oportunas. A fin de garantizar un correcto procedimiento, con independencia de la Delegación, se deberá colaborar con la máxima diligencia debida.

Se establecerá qué personas del Grupo pueden ser informadas y quienes no en función de si hay conflictos de intereses en la comunicación recibida, con el objetivo de que no puedan obstaculizar la comprobación o investigación de la comunicación.

En el transcurso de la investigación de las comunicaciones los gestores del Canal Ético velarán por la preservación de los derechos y garantías del comunicante, expuestos a continuación;

Derechos y garantías del comunicante

Derecho a la confidencialidad. La identidad del comunicante, así como el contenido de la comunicación, será confidencial y no podrá revelarse.

Derecho a la información. En un plazo inferior a siete días, los gestores del Canal Ético deberán notificar al comunicante la recepción de la comunicación y, si la comunicación es acorde con el objeto del Canal Ético, se notificará el inicio de la investigación. En caso contrario, se notificará el archivo de la comunicación por ser el objeto de la misma contrario al alcance del Canal Ético.

Durante el transcurso de la investigación, el comunicante tendrá derecho a conocer el estado de la misma y su resultado al concluirse la investigación.

Salvaguarda de la buena fe. El contenido de toda comunicación debe ser veraz y amparado en la buena fe. Las comunicaciones mal intencionadas serán susceptibles de ser sancionadas conforme la legislación vigente.

Prohibición de represalias: El Grupo garantizará que las comunicaciones realizadas de buena fe no comportarán represalia de ningún tipo. Sin embargo, TEKMAN EDUCATION podrá adoptar las medidas legales correspondientes para todas

aquellas comunicaciones que se demuestren que son falsas o hayan sido emitidas con ánimo de perjudicar a otros integrantes de la entidad.

Antes de la finalización del proceso de investigación o comprobación, se comunicará a la persona implicada la comunicación recibida en su contra, garantizando la preservación de sus derechos.

Derechos y garantías de la persona implicada

Derecho a la confidencialidad. La información resultante del Canal Ético, así como la generada durante la investigación de la comunicación, será tratada con la máxima confidencialidad. Los gestores del canal adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para salvaguardar la información y contenido de las comunicaciones afectadas.

Derecho al Honor. Durante la investigación de la comunicación se preservará el derecho al honor de las personas implicadas en la comunicación, prohibiéndose en todo caso cualquier acto que pueda atentar contra su dignidad.

Derecho a la presunción de Inocencia. Se garantizará la presunción de inocencia de las personas implicadas en la investigación durante toda la fase de investigación.

Derecho de defensa: Se garantizará el derecho de defensa de la persona implicada facilitándole información suficiente, clara y concreta que le permita conocer los hechos comunicados (sin desvelar la identidad del comunicante) y permitiéndole presentar alegaciones, pruebas o testigos en contrario.

Principio de proporcionalidad. Todas las actividades se llevarán a cabo de conformidad con la legislación aplicable, de manera objetiva y apropiada y respetando el principio de proporcionalidad.

Durante la reunión con la persona implicada se solicitará su versión de los hechos, así como todas las pruebas que respalden dicha versión a fin de garantizar los derechos que le asisten. Se le concederá un plazo de tiempo prudencial para que el afectado o afectados por las actuaciones de comprobación o investigación interna, presenten sus correspondientes alegaciones y/o presentación de los medios de prueba que conforme a sus intereses considere oportunos a través de un trámite de audiencia. En caso de que los Gestores del Canal, consideren que existe un peligro de ocultación o destrucción de pruebas, aplazarán la comunicación a la persona implicada, justificando dicha decisión en el Expediente.

3.4. Informe y propuesta de resolución

En atención a la información y/o documentación recopilada por los Gestores del Canal en cada caso a raíz de la comunicación recibida y tras su comprobación o investigación interna que se dispusiese, los Gestores del Canal emitirán un informe de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo y de las evidencias halladas al respecto. Dicho informe deberá adjuntarse al correspondiente Expediente.

Una vez finalizada la investigación y análisis de los hechos, el informe recopilará una de las siguientes propuestas:



1. Propuesta de archivo

Los Gestores del Canal procederán a realizar la propuesta de archivo en caso de no resultar razonablemente acreditada o no se desprenda de las evidencias aportadas, la comisión de un incumplimiento o una irregularidad.

Informarán al comunicante de la resolución de archivo, sin necesidad de informarse a terceros.

2. Informe de conclusión de expediente

Los Gestores del Canal procederán a la emisión del correspondiente informe de conclusión del expediente en caso de que de la comprobación o investigación interna se hayan deducido indicios racionales de la existencia de la situación comunicada.

Dicho informe establecerá las medidas necesarias a adoptar en atención al caso estudiado, determinando las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento o irregularidad, y comunicando en este caso, al Departamento correspondiente para que inicie, en caso de que lo estime necesario, el correspondiente Expediente Disciplinario conforme al Régimen Disciplinario Sancionador establecido y en atención a la normativa laboral vigente.

Así mismo, los Gestores del Canal, de forma preceptiva, comunicarán el resultado del informe de conclusión del expediente a la persona comunicante y a las personas implicadas.

3. Informe de recomendación dirigido al Consejo de Administración

Si los Gestores del Canal, tras las adecuadas actuaciones de comprobación o investigación internas que sean necesarias, consideran indiciariamente acreditado o existen indicios racionales de la comisión de un delito, emitirán un Informe de Recomendación dirigido al Consejo de Administración para que evalúe la interposición en su caso de la correspondiente comunicación al Ministerio Fiscal.

De forma paralela a la posible interposición de acciones judiciales, se procederá internamente a la apertura de un Expediente Disciplinario por parte del responsable correspondiente con las facultades para ello.

La apertura de Expediente Disciplinario viene motivada por la necesidad de atribución de posibles responsabilidades por parte del Grupo a la persona implicada en los hechos ante las evidencias y conclusiones a las que han llegado a raíz de la comprobación o investigación interna realizada. El Expediente Disciplinario establecerá las medidas correctoras pertinentes, así como las sanciones disciplinarias consideradas adecuadas en base al Régimen Disciplinario

Sancionador de **TEKMAN EDUCATION** y de acuerdo con la normativa legal laboral aplicable.

4. Referencia especial a las comunicaciones anónimas.

Si el comunicante lo desea, se habilita la posibilidad de realización de la comunicación de forma anónima. Las comunicaciones anónimas no serán un impedimento para la investigación de los hechos, puesto que el mismo Canal genera un código aleatorio al finalizar una comunicación que permite establecer una comunicación anónima con el informante para ampliar o solicitar más información.

Los procedimientos internos permiten al Grupo recibir las comunicaciones e implantar un procedimiento de investigación por parte de los Gestores del Canal con la garantía de total confidencialidad de la comunicación de los empleados de la entidad y con la posibilidad de realizar la comunicación en modalidad anónima.

Así mismo, en la medida de lo posible, esta protección de anonimato debe aplicarse a cualquier miembro de nuestra Organización, o persona vinculada a **TEKMAN EDUCATION**, en caso de tener acceso al Canal Ético, así como a cualquier persona que acceda a la información a través de sus actividades laborales relacionadas con la entidad.

Dicha información aportada de forma anónima deberá ser verosímil y del análisis previo de dicha información, los Gestores del Canal deben extraer indicios razonables de la existencia de las infracciones que se comuniquen, así como descartar la posibilidad de motivos espurios o análogos que manifiesten que se trata de una comunicación de mala fe.

Con todo ello, la gestión y funcionamiento del Canal Ético en la modalidad de anonimato que realizarán los Gestores del Canal será la misma, con la única excepción del uso de los códigos aleatorios generados para la comunicación directa con el comunicante anónimo, realizando las mismas fases diferenciadas y referenciadas establecidas en el presente Protocolo del Canal Ético.

5. Conservación de la información.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los Gestores del Canal tendrán la correspondiente responsabilidad de la conservación de la información.

Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros, se conservarán en el sistema de comunicaciones habilitado en la página web de nuestra Organización únicamente durante el tiempo necesario e imprescindible para decidir acerca de si procede la incoación de Expediente y el inicio del procedimiento interno de comprobación o investigación de los hechos informados en caso de considerarse oportuno.

En todo caso, transcurrido el plazo legal desde la facilitación de los datos por medio de la vía habilitada de Canal Ético, los Gestores del Canal procederán a la supresión de esos datos que se encuentren en el sistema de comunicación, a excepción de que la continuación de su conservación tenga la exclusiva finalidad de dejar constancia y evidencia del correcto funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por parte de **TEKMAN EDUCATION**.

Por tanto, por lo expuesto, los Gestores del Canal, transcurrido el plazo legal, los datos personales no podrán conservarse en el propio sistema de comunicación del Canal Ético de la página web de **TEKMAN EDUCATION**, no obstante, dichos datos podrán seguir siendo tratados por los Gestores del Canal designados para la comprobación e investigación de los hechos informados.

Las comunicaciones a las que no se le haya dado curso y se procediese a su archivo solamente podrán constar de forma anonimizada en caso de que en el formulario de comunicación el comunicante sí hubiese facilitado sus datos personales.

Así mismo, los datos que sean objeto de tratamiento durante las actuaciones correspondientes a la comprobación o investigación interna serán también cancelados tan pronto como dichas actuaciones hayan finalizado. No se cancelará de forma inmediata a su finalización, aquellos expedientes que estén en procedimiento en vía administrativa y/o judiciales. Durante el periodo de tiempo de los procedimientos administrativos y/o judiciales iniciados ante los órganos competentes, los datos se conservarán debidamente bloqueados para que no sean objeto de tratamiento alguno. Se procederá a la destrucción de estos datos una vez transcurridos los plazos legales de prescripción.

6. Informe anual

Con el objeto de tener un correcto funcionamiento y desarrollo del Canal Ético de nuestra Organización y su correspondiente gestión, los Gestores del Canal realizarán una revisión anual como mínimo del mismo, pudiendo realizar tantas revisiones extraordinarias como se considere necesarias a fin de garantizar un correcto uso del Canal Ético, emitiendo un informe anual al respecto. Con ello se persigue la continua adecuación, innovación o implementación de posibles mejoras en el Canal Ético de nuestra Organización.

En dicho informe anual constará la siguiente información:

Número de comunicaciones recibidas por el Canal Ético.

Número de comunicaciones archivadas, tramitadas con resolución de Informe de conclusión del expediente y resolución de Recomendación de denuncia comunicada al Consejo de Administración.

Número de comunicaciones con posterior denuncia que están en procedimiento judicial y su estado actual.

Número y tipología de sanción disciplinaria impuesta.

Este informe anual será remitido al Consejo de Administración, sin perjuicio de que éste solicite a los Gestores del Canal un informe independiente sobre el estado general del Canal Ético y las comunicaciones en cualquier momento.

7. Publicidad e información

Los Gestores del Canal de **TEKMAN EDUCATION**, con independencia de sus funciones en cuanto a la gestión del Canal Ético y el tratamiento y desarrollo del curso de las comunicaciones que se realicen mediante el uso de esta herramienta, realizarán una importante labor de publicidad e información.

De forma previa a la implantación del sistema de Canal Ético y su funcionamiento, el Grupo y concretamente los Gestores del Canal, darán publicidad y/o formación acerca del correspondiente uso del Canal Ético a las personas que tengan alcance al uso del mismo acerca de sus objetivos, principios, tipos de comunicación y la forma de proceder de las personas en caso de querer realizar una comunicación.

Así mismo, los Gestores tienen el deber y obligación de informar del curso del procedimiento de la comunicación en cumplimiento y garantía del derecho de información del que gozan los comunicantes.

Toda persona que hubiera hecho uso del Canal Ético mediante el cual hubiera enviado cualquier tipo de comunicación, de tratarse de persona perjudicada por la irregularidad o incumplimiento informado, tendrá derecho a ser informado por parte de los Gestores del Canal de los correspondientes avances y del resultado de la investigación, en el concreto caso de haberse iniciado dicha investigación interna.

En caso de no tratarse de la persona directamente perjudicada por los hechos informados, el derecho de información también asiste a los demás comunicantes que hayan sido debidamente identificados, pudiendo solicitar información sobre la investigación y las medidas adoptadas. En estos supuestos, los Gestores del Canal valorarán en cada caso concreto si resulta procedente informar de tales hechos o no, así como en qué medida se les deberá informar en cada caso.

Aquellas personas que realicen las comunicaciones mediante el Canal Ético en la modalidad anónima también se ven amparadas por este derecho a la información, en tanto que el Código aleatorio proporcionado por el sistema será utilizado como un medio de contacto para la solicitud de información acerca del cauce procesal de su correspondiente comunicación, informando así también a los mismos por parte de los Gestores del Canal.

8. Transparencia

En el contexto de las comunicaciones internas de posibles incumplimientos, irregularidades o cualquier otra cuestión, la transparencia es un principio fundamental para la tramitación adecuada de las comunicaciones, ya que genera confianza en el sistema establecido por [TEKMAN EDUCATION](#) y gestionado por los Gestores del Canal para la adecuada protección de los comunicantes y sus intereses.

Por ello, tal y como consta en el presente Protocolo de Gestión del Canal Ético, los Gestores del Canal informarán al comunicante de la adecuada recepción de la comunicación, del archivo de la comunicación una vez hecho el primer análisis preliminar, del debido procesamiento que se vaya a realizar en un plazo máximo de tres meses o de información relevante que los Gestores del Canal consideren que pueden informar al comunicante, así como que los comunicantes gozan del correspondiente derecho de información pudiendo

solicitar en todo momento información acerca del momento procesal en el que se encuentra su comunicación con las características establecidas.

La falta de confianza en el sistema de comunicación es uno de los principales factores que desalientan a los posibles comunicantes, motivo por el cual se justifica la imposición de un compromiso claro de actuación diligente y transparente en la tramitación de las comunicaciones y de información a los comunicantes que recae su cumplimiento sobre la responsabilidad de los Gestores del Canal de **TEKMAN EDUCATION**.

9. Revisión y Auditoría interna

El procedimiento de gestión del Canal Ético y, en consecuencia, el presente Protocolo de Gestión del Canal, será revisado y, si procede, actualizado, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en cada momento acerca de la gestión de las comunicaciones.

Para ello se deberá realizar una auditoría interna por parte de **TEKMAN EDUCATION** de forma periódica, para comprobar el funcionamiento del Canal Ético para el desarrollo continuo del procedimiento de gestión del canal.

10. Vigencia

El presente Protocolo de Gestión del Canal Ético será vigente desde el momento de su aprobación por parte del Consejo de Administración de **TEKMAN EDUCATION**, siendo aplicable hasta el momento en el que se realice actualización o modificación si procediese en atención a la revisión del procedimiento.